



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

141
31-3-93.

RAWSON, 25 MAR 1993

EXPEDIENTE N° 388-C-93.-

VISTO:

La adopción del Ciclo Básico Unificado mediante Resolución N° 317/93, y ;

CONSIDERANDO:

Que se han tomado medidas de gobierno escolar tendientes a viabilizar su aplicación;

Que es necesario y posible perfeccionarlas en lo referido a situación del personal docente interino y/o suplente que cesa por cambio de plan;

Que en tal sentido el Artículo N° 88 del Decreto Ley N° 1820, en su inciso d) preve la facultad de modificar el orden de clasificación para designar interino o suplente que cesará por supresión de cargo;

Que la situación que se presenta por su identidad posibilita la adopción de medidas análogas;

Que así lo aconseja la Dirección General de Nivel Medio;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

A CARGO DE LA INTERVENCION EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ESTABLECER que el orden de clasificación de docentes sólo podrá alterarse para designar al interino que cesó por supresión de asignatura, al haberse adoptado el Ciclo Básico Unificado.

Artículo 2°.- DISPONER que tal alteración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993 y a los efectos de que el docente desplazado logre acumular similar cantidad de horas cátedra a las suprimidas por adopción del Ciclo Básico Unificado.

Artículo 3°.- RESOLVER que la alteración del orden se efectuará respetando la clasificación de: Título docente, habilitante

C.P.I.E.
CHUBUT

N-00399



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

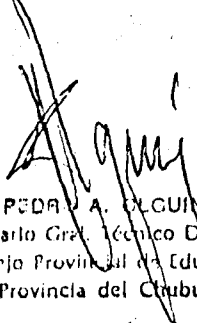
...2.-

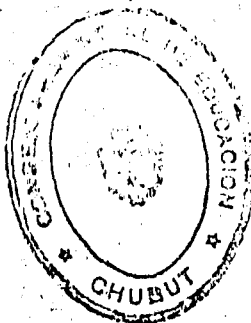
y supletorio.

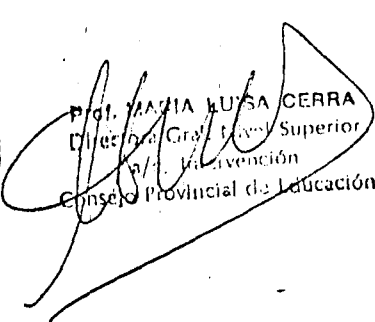
Artículo 4°.- EXCEPTUAR de la presente resolución a los Talleres de Educación Práctica cuyos docentes hayan sido designados a término en función de la transitoriedad de los mismos.

Artículo 5°.- FIJAR las normas complementarias de aplicación que figuran en el Anexo I de la presente.

Artículo 6°.- REGISTRESE, comuníquese a Dirección de Personal, Dirección General de Nivel Medio, Supervisión General Nivel Medio, Junta de Clasificación Docente Nivel Medio, Secretaría General Técnico Docente, Secretaría General Técnico Administrativa y cumplido. ARCHIVESE.

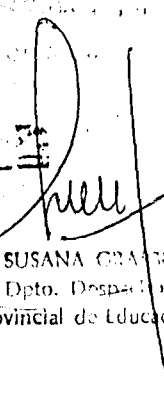

PEDRO A. OLGUIN
Secretario Gral. Técnico Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Chubut




Prof. MARÍA LUISA CERRA
Directora Gral. Nivel Superior
a/c. Intervención
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N°

553


MONICA SUSANA GRATTO
Jefe a/c Dpto. Despacho
Consejo Provincial de Educación

26 MAR. 1993

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A N E X O I

NORMAS DE APLICACION

- El control sobre el total de horas recuperadas por cada docente lo hará la Supervisión Zonal sobre la base de la información que le brinde cada escuela.-
- La alteración del orden de clasificación que se menciona en el Artículo 1º se hará teniendo en cuenta:
 - a) categoría de título del personal desplazando (docente, habilitante, supletorio), de modo que encabece la columna que le corresponda de acuerdo con su título (Ej: Profesor de Química es docente para Química, pero es habilitante para Física y supletorio para Matemática).-
 - b) para el caso de dos o más desplazados con el mismo alcance de título para una asignatura, encabezará la columna el de mayor puntaje (Ej: Ciencias Físico-Químicas suprimida, en listado para "Física y su aplicación" aparecerán:
 - 1º Ingeniero A - 6,83 puntos (habilitante)
 - 2º Licenciado B- 6,51 puntos (habilitante)
 - c) se recuerda que tiene vigencia lo establecido acerca de agotar en primera instancia el listado de docente, para luego pasar al de habilitante y/o supletorios según corresponda.-

Prof. MARIA VILMA CERRA
Directora General, Nivel Superior
a/c Interpretación
Consejo Provincial de Educación

MONICA SUSANA CRISTO

Jefe a/c Dpto. Docencia

Consejo Provincial de Educación